Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI Jueves, 20 de marzo de 1997. — Número 57 Página 1.697

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

2.3 Consejería de Cultura y Deporte.—Orden de 3 de marzo de 1997 por la que se hace pública la Resolución de la convocatoria de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura y Deporte para su provisión por el procedimiento de libre designación . 1.698

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Aviso para hacer entrega de posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponde 1.698
3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Notificación de iniciación de procedimiento sancionador 1.698
3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Autorizaciones de establecimiento de instalaciones eléctricas en alta tensión 1.698

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Economía y Hacienda.—Notificaciones de liquidaciones 1.700
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Altas y bajas en los regímenes General de la Seguridad Social, Especial de Trabajadores Autónomos y Agrario 1.701

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Edicto de subasta de bienes 1.703

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Piélagos.—Modificación de la base tercera de la convocatoria de tres plazas de administrativos y aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de operador de Informática 1.705

2. Subastas y concursos

Santander y Castro Urdiales.—Concursos públicos abiertos y corrección de errores 1.705

3. Economía y presupuestos

Ramales de la Victoria.—Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio 1.707
Valdeolea.—Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Transporte de Mercancías con Vehículos 1.712
Los Tojos y Cieza.—Aprobación definitiva y exposición pública de modificaciones de ordenanzas reguladoras 1.713
Polanco.—Exposición pública del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica del año 1997 ..... 1.714
Molledo.—Exposición pública del presupuesto general para 1997 ..... 1.714

4. Otros anuncios

Polanco, San Felices de Buelna y Cabezón de la Sal.—Exposiciones públicas de modificaciones de normas subsidiarias y de plan parcial y proyecto de reparcelación 1.714
Camargo.—Aprobación inicial de la modificación primera del plan general de ordenación urbana y solicitud de licencia municipal 1.714

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expedientes números 465/95 y 470/96 ..... 1.715
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expedientes números 8/97 y 470/96 ..... 1.716
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expediente números 149-189/92 ..... 1.717
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cincuenta y Cuatro de Madrid.—Expediente número 997/92 ..... 1.718

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Oviedo.—Expediente número 129/96 ..... 1.718
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santiago de Compostela.—Expediente número 55/97 ..... 1.719
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expedientes números 455/95 y 47/97 ..... 1.719
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expedientes números 123/94, 56/97, 463/96, 147/95, 16/96, 49/97, 25/97, 561/93 y 170/95 ..... 1.719
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 29/97, 31/97, 466/96, 434/96 y 595/96 ..... 1.723
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expedientes números 1.050/95, 988/95, 833/96, 803/96, 777/96, 738/96, 924/96, 584/95, 894/96, 157/97, 629/96 y 169/97 ..... 1.724
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Expediente número 225/96 ..... 1.728
Audiencia Provincial de Santander.—Expediente número 32/97 ..... 1.728

M.E.C.D. 2016

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 3 de marzo de 1997 por la que se hace pública la Resolución de la convocatoria de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura y Deporte para su provisión por el procedimiento de libre designación.

Por Orden de 2 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial de Cantabria» de fechas 17 y 20 de septiembre de 1996), se anunció para su cobertura por el procedimiento de libre designación, un puesto de trabajo de la Consejería de Cultura y Deporte.

Previa tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.A) de la citada Ley, este consejero ha dispuesto:

Primero: Resolver la referida convocatoria, dejando desierto el puesto de trabajo número 2036, de jefe de Gabinete de Asistencia y Apoyo Técnico, en base a la confianza y responsabilidad que exige el mismo.

Segundo: Habida cuenta que una de las funciones y de la adscripción de las tareas que recogen en la ficha del puesto de trabajo viene condicionado por la relación de especial confianza (preparación de asuntos, relaciones con la Asamblea Regional, interpelaciones, mociones, preguntas, plenos, asistencia al consejero en viajes, organizaciones, etc...) configura un puesto de trabajo de una especial confianza en tanto son los elementos que le definen el puesto de trabajo.

Tercero: De las solicitudes y «curriculum» de los diez aspirantes nos encontramos con que ningún aspirante acredita suficientemente los elementos referidos y por ende la experiencia en anteriores puestos de trabajo con similar o idéntico perfil funcionarial que definen el puesto de trabajo cuya provisión se convoca, con lo que nos encontramos con que los aspirantes no acreditan los elementos referidos.

Cuarto: A la vista de cuanto antecede se declara desierto el puesto de trabajo habida cuenta de que los documentos obrantes en las solicitudes no hay una aproximación al perfil del puesto de trabajo, adecuada y suficiente, en la medida que sería el soporte imprescindible para la confianza y especial responsabilidad inherente al puesto de trabajo que se convocó.

Santander, 3 de marzo de 1997.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

97/56482

---

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

AVISO

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Santayana-Rehoyos, esta Dirección Regional de Agricultura, en virtud de las facultades que le concede el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponde, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 28 de febrero de 1997.—El director regional de Agricultura, Francisco García Díez.

97/51756

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Consumo

No habiendo podido este Servicio notificar a los interesados la iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 6/97/CON. Nombre o razón social: Don Hilario Martínez Bedia. Domicilio: «S. A. T. Servicolor». Paseo de Canalejas, 34 interior, de Santander.

—Motivo del expediente: Infracción leve en materia de disciplina de mercado, por negativa a suministrar información solicitada por los agentes de la autoridad en relación con la reclamación presentada por don José María González, presentada en el artículo 34.8 de la Ley 26/84, de 19 de julio.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de diez días durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, calle Marqués de la Hermida, 8, tercera planta, formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes, transcurrido el cual el procedimiento seguirá su normal tramitación.

Santander, 4 de marzo de 1997.—El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

97/50638

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 132/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

M.E.C.D. 2016

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

—Centro de transformación La Comba y su red de alimentación subterránea cuyas principales características se señalan a continuación.

—Centro de transformación:

Denominación: C. T. La Comba.

Tensión: 12 kV.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000 ±2,5%, 0% ± 2,5% ± 5% ± 7,5% 420 V.

—Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 640 m.

Conductor: DHV.

Origen: Apoyo número 2 de la LMT. Aérea Deriv. La Concepción.

Fin de línea: C. T. C. La Comba Mortera.

Situación: Mortera.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesadòs podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de febrero de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/51559

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 140/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

—Línea de media tensión 12/20 kV. Derivación a C. T. I. La Gándara en el Ayuntamiento de Miengo, cuyas principales características se señalan a continuación:

—Línea eléctrica aérea derivación al C. T. I. La Gándara:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 442 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos: Tres metálicos.

Origen de la línea: Línea Escobedo-Mogro.

Fin de la línea: C. T. I. La Gándara.

Situación: Miengo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de febrero de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/51575

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 131/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

—Modificación línea de media tención Mazandrero en el camping de Puente Romano, cuyas principales características se señalan a continuación:

—Línea eléctrica aérea al C. T. I. Mazandrero:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 70 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos: Uno metálico.

Origen de la línea: Apoyo número 3 (derivación al C. T. I. Mazandrero).

—Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 85 m.

Número de circuitos: Uno.

Tipo: DHV.

Sección: 1 x 150 milímetros cuadrados.

Origen de la línea: Apoyo número 1 de la derivación a Mazandrero.

Final de la línea: Apoyo número 2 de la derivación a Mazandrero.

—Línea eléctrica aérea al C. T. I. Felisina:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 38 m.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Origen de la línea: Apoyo número 36 (línea Brañavieja-Riaño).

M.E.C.D. 2016

Fin de la línea: Apoyo número 1 (C. T. I. Felisina).
Situación: Riaño, Campoo de Suso.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de febrero de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/51556

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 139/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

—Centro de transformación Las Palmeras y su línea de alimentación subterránea cuyas principales características son las que se señalan a continuación:

—Centro de transformación:

Denominación: C. T. Las Palmeras.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 400 kVA (ampliable a 2 de 630 kVA).

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 ± 5%/398-230 V.

—Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: Circuito número 1, 308 m a C. T. M. Pelayo. Circuito número 2, 300 m a empalme cable M. Pelayo-Violeta.

Número de circuitos: Dos.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: Empalme a LMTS de C. T. M. Pelayo-C. T. Violeta.

Fin de línea: C. T. M. Pelayo.

Situación: Colindres.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de febrero de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/51569

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), la existencia de liquidación a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Haberes indebidos.

Número de liquidación: 66.069.

Ejercicio: 1995.

Contribuyente: Doña María Ángeles Gabarri Jiménez.

Último domicilio: Calle Leonardo Rucabado, 7-7 C, 39700 Castro Urdiales.

Total a ingresar: 1.134.041 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el Servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 28 de febrero de 1997.—El interventor regional, Emilio González Santacana.

97/51935

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), la existencia de liquidación a su cargo cuyos datos son los siguientes:

M.E.C.D. 2016

Concepto: Haberes indebidos.
Número de liquidación: 67.948.
Ejercicio: 1995.
Contribuyente: Don Arturo Álvarez Cuende.
Último domicilio: Calle Joaquín Costa, 13-3, 39005 Santander.
Total a ingresar: 14.834.315 pesetas.
Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.
Modos de ingreso:
1. En la entidad colaboradora que presta el Servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.
2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.
Santander, 28 de febrero de 1997.—El interventor regional, Emilio González Santacana.
97/51948

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), la existencia de liquidación a su cargo cuyos datos son los siguientes:
Concepto: Expediente administrativo sancionador 15/94.
Número de liquidación: 11.722.
Ejercicio: 1996.
Contribuyente: Don José Vicente Painceira Quintiana.
Último domicilio: Calle Marqués de la Hermida, 72-3.º B, 39009 Santander.
Total a ingresar: 2.000.000 de pesetas.
Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.
Modos de ingreso:
1. En la entidad colaboradora que presta el Servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.
2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.
Santander, 28 de febrero de 1997.—El interventor regional, Emilio González Santacana.
97/51970

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), la existencia de liquidación a su cargo cuyos datos son los siguientes:
Concepto: Sanción Resolución de 30 de septiembre de 1994, auditoría de cuentas.
Número de liquidación: 69.063.
Ejercicio: 1995.
Contribuyente: Don Cándido Tapia Poyato.
Último domicilio: Calle General Dávila, 17, 39006 Santander.
Total a ingresar: 25.000 pesetas.
Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.
Modos de ingreso:
1. En la entidad colaboradora que presta el Servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.
2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.
Santander, 28 de febrero de 1997.—El interventor regional, Emilio González Santacana.
97/51964

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa de don José Diego Oyarzábal, con código de cuenta de cotización 39/1012582/53 y último domicilio conocido en calle Peña Herbosa, 21, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio la baja en el Régimen General con fecha 17 de mayo de 1996 y efectos de 25 de octubre de 1996 de don Alberto Santos Somohano en la empresa de don José Diego Oyarzábal, para la que prestaba sus servicios profesionales, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

M.E.C.D. 2016

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre de 1992), por ser parte interesada, dispone usted de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/53215

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se dicta Resolución de fecha 27 de agosto de 1996 mediante la cual esta Administración le comunica a don Manuel A. Campo Fernández que ha tramitado el alta como trabajador agrario por cuenta ajena para la empresa «Sat Jogu», número 8293, con fecha 1 de julio de 1996, y que a partir de esa fecha está usted obligado al pago de las cuotas.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/49238

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don Alberto Antolín Quintana, con documento nacional de identidad número 13.745.388, número de afiliación 39/464766/93 y último domicilio conocido en calle Marqués de la Hermida, 66, de Santander, y a la empresa «Tecnolimp Cantabria, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/51.119/83 y último domicilio conocido en calle Fernando de los Ríos, 52, de Santander, que con fecha 20 de febrero de 1997 esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramitó de oficio en el Régimen General la baja con fecha 3 de octubre de 1996 de don Alberto Antolín Quintana en la empresa «Tecnolimp Cantabria, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/53213

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración Número 4 de Santander

Por esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el expediente incoado a doña Teresa Díaz Iglesias, con número de identificación fiscal 13.903.798 E y último domicilio conocido en calle San Celedonio, 17, de Santander, la cual figuraba de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde septiembre de 1991, se ha dictado Resolución el 21 de noviembre de 1996 que en su parte bastante dice:

«Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña Teresa Díaz Iglesias con fecha 30 de septiembre de 1993, en la cual ha quedado acreditado el cese en su actividad por cuenta propia de hostelería».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Entidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/44391

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander Número 4

Instruido expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Rodríguez Hernández, con número de identificación fiscal 14.900.329 D, N. I. A. 39/741.061/64 y último domicilio laboral conocido en calle Castilla, 6-1.º E, de Santander, con fecha de 30 de junio de 1994,

M.E.C.D. 2016

en la cual ha quedado acreditado el cese en la actividad de su empresa de albañilería, «Deconorte, S. L.».

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/44404

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CESAREO LANZA S.A. , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

' PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 28 de 02 de 1997 ,la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 03 de 06 de 1997 , a las 12 : horas, en CL CALVO SOTELO 8 , localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan ,distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. D. CESAREO LANZA MOVELLAN y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en LA ALBERICIA-NAVE DE C.LANZA,SA 39012 - previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de ,al menos ,el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado,visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa , formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante ante la Mesa de Subasta.Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida.En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación,se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado,o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación.Constituida la Mesa y leido el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta.Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente.Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente despues de la adjudicación de los bienes al mejor postor.En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de

M.E.C.D. 2016

los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

LOTE Nº 1.- SIN CARGAS. TIPO SUBASTA 1ª LIC. 3.750.000,-PTAS. TIPO SUBASTA 2ª LIC. 2.812.500,-PTAS. TIPO SUBASTA 3ª LIC. 1.875.000,-PTAS.
LOTE Nº 2.- SIN CARGAS- TIPO SUBASTA 1ª LIC. 3.130.000,- PTAS.-TIPO SUBASTA 2ª LIC. 2.347.500,- PTAS. TIPO SUBASTA 3ª LIC. 1.565.000,- PTAS.
LOTE Nº 3.- SIN CARGAS. TIPO SUBASTA 1ª LIC. 4.975.000,- PTAS.-TIPO SUBASTA 2ª LIC. 3.731.250,- PTAS.-TIPO SUBASTA 3ª LIC. 2.487.500,- PTAS.
LOTE Nº 4.- SIN CARGAS. TIPO SUBASTA 1ª LIC. 6.350.000,- PTAS.-TIPO SUBASTA 2ª LIC. 4.762.500,- PTAS. TIPO SUBASTA 3ª LIC. 3.175.000,- PTAS.
LOTE Nº 5.- SIN CARGAS. TIPO SUBASTA 1ª LIC. 3.950.000,- PTAS.-TIPO SUBASTA 2ª LIC. 2.962.500,- PTAS. TIPO SUBASTA 3ª LIC. 1.975.000,- PTAS.

RELACION ADJUNTA DE BIENES

EL DEUDOR: CESAREO LANZA S.A.

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : PRENSA WERCONX HORIZONTAL DE 5 BRAZOS NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 750.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : LIJADORA PERFILES NINFA RC12 Nº 1569 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 1.000.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : PALA LINDE H-30D Nº 351 A09037530-1990 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 2.000.000

VALOR LOTE ..... : 3.750.000

NUMERO DE LOTE : 2

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : MAQUINA DE ESCRIBIR COMPACTA 400DS NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 50.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : IMPRESORA OLIVETTI JP350 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 50.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : UNIDAD DE DISCO_OLIVETTI 3 1/2 1.44 MB. M290S Y PANTALLA OLIVETTI NUM. OBJ
VALOR BIEN. : 155.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : IMPRESORA FACIT B3150 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 40.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : PANTALLA OLIVETTI_Y UNA UNIDAD DISCO XTRA PROFESIONAL DE 51/4 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 125.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : FOTOCOPIADORA TOSHIBA BD3910 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 40.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : PANTALLA OLIVETTI Y UNA UNIDAD DE DISCO_5.1/4 Y 3.1/2 MODELO 290-S NUM. OB
VALOR BIEN. : 125.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : TRES TECLADOS OLIVETTI NUM. OBJ.: 3
VALOR BIEN. : 45.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : PANTOGRAFO SCM-R-9-A Nº AB38535 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 2.500.000

VALOR LOTE ..... : 3.130.000

NUMERO DE LOTE : 3

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : PRENSA TAMI NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 400.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : SIERRA TUPI ST3 INVINCIBILE NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 150.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : SIERRA TUPI ST3 INVINCIBILE NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 150.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : ESCOPLEADORA MULTI-FILI OM340 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 75.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : ESCUADRADORA INVINCIBILE SY.1 S-WF NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 1.500.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : ESCOPLEADORA SANCO SPM-100 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 750.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : ABOQUILLADORA SANCO RP2-21001 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 100.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : TUPI SCM-T-130-E NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 350.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : ESPIGADORA OVERTEN 140 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 1.500.000

VALOR LOTE ..... : 4.975.000

NUMERO DE LOTE : 4

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : REGRUESO ARBOR PS-50 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 300.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : CEPILLO ARBOR PF-50 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 350.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : MOLDURERA WEINING U-17-A-1980 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 3.500.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : CINTA EUMABOIS EC ELTON DE 110 DIAMETRO NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 500.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : LIJADORA VIBEMO D-400 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 200.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : LIJADORA LM-105 2X 2 VALENCIAGA NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 1.500.000

VALOR LOTE ..... : 6.350.000

NUMERO DE LOTE : 5

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : LIJADORA NINFA RC-3-RC-3-1006 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 300.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : SIERRA MULTIPLE COSMEC NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 1.500.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : CORTADORA CLARAMUNT VERTICAL NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 200.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : ASPIRADOR GENERAL DE ESTAS MAQUINAS CON SUS MOTORES NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 750.000

M.E.C.D. 2016

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : ASPIRACION GENERAL DE MA- QUINAS LIJADORAS Y SIERRA MULTIPLE NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 500.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : PALA CLARK C-300-Y-50 NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 500.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : AFILADORA SIERRA JOHUSE AFOR NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 150.000
BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : AFILADORA DE CUCHILLAS NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 50.000

VALOR LOTE ..... : 3.950.000

Santander a 10 de marzo de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/57380

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1997, acordó modificar la base tercera de la convocatoria de tres plazas de administrativos de Administración General, Área de Secretaría, mediante promoción interna, consistente en la ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta el 5 del próximo mes de abril.

Piélagos, 10 de marzo de 1997.—El alcalde, Jesús A. Pachecho Bárcena.

97/58799

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Dada cuenta de que ha finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que han de regir, mediante concurso-oposición, la provisión de una plaza de Operador de Informática con cometidos auxiliares, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento; esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente forma:

Aspirantes admitidos

Aguado Quintial, Valentín
Andreolotti Fernández, Alberto
Calderón Fernández, Manuel
Castanedo Azpeitia, Rafael
Díaz Murias, Juan
Díez Carriles, José Felipe
Fernández Santos, Victor M.
Gándara López-Alonso, Juan de la
García Martín, José Luis
Gómez Martínez, Mariano
Gutiérrez Lecue, Miguel Angel
Hoz Cañizo, Fernando
Iturbe Gutiérrez, Manuel Angel
Lahidalga Pérez, José María
Rios Lombilla, Enrique
Rodero Iglesias, Carlos
Rodríguez Gómez, Iván
Rodríguez San José, Julio
Salcines Peña, Santiago
Sánchez Liaño, Raúl
San Emeterio Pérez, Rosa Gema
Torres Cosio, Eduardo
Trueba Barquín, José Luis
Velasco Soto, Victor Manuel
Villanueva Céspedes, Fco. Javier

Aspirantes excluidos

Ninguno

Se expone al público durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente resolución, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria a efectos de reclamaciones, a tenor de lo previsto en la base 4ª de la convocatoria.

Tribunal calificador

Presidente: D. Jesús Angel Pacheco Bárcena, Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.
Secretario: D. Ignacio Gómez Alvarez

Vocales:

Dña. María Dolores Gorostiaga Sáiz, Presidenta de la Comisión de Personal y Régimen Interior, o Concejal en quien delegue.

D. José Luis Múgica Cabo, Administrativo de Administración General.

D. Tomás Ruiz Pechero, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; suplente D. Bernardino Seco Pérez.

Lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios

Colegio Público "Virgen de Valencia" de Renedo, el día 2 de abril de 1.997, a las 12 horas, debiendo acudir provistos del DNI.

El sorteo efectuado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan efectuar conjuntamente, ha dado el siguiente resultado: el primero en actuar será D. José María Lahidalga Pérez y el último D. Manuel Angel Iturbe Gutiérrez..

Piélagos, 12 de marzo de 1997.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/60459

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba concurso público abierto para adquisición de vestuario con destino al personal de la Policía Local

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander.
2. Objeto: Adquisición de vestuario para el personal de la Policía Local.
3. Tramitación: Concurso público abierto.
4. Presupuesto de licitación: 17.000.000 de pesetas.
5. Garantías: Provisional, 2 % del presupuesto de licitación, y definitiva, 4 % del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.
7. Presentación de ofertas:

M.E.C.D. 2016

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 10 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

8. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

Santander, 5 de marzo de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/56719

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba concurso público abierto para adquisición de material de oficina, papel de fotocopiadora y cajas rojas

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander.

2. Objeto: Adquisición de diverso material de oficina, papel para fotocopiadora y cajas rojas con destino al almacén de compras.

3. Tramitación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 8.000.000 de pesetas.

5. Garantías: Provisional, 2 % del presupuesto de licitación, y definitiva, 4 % del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

7. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 10 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

8. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

Santander, 5 de marzo de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/56712

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba concurso público abierto para adquisición de plantas de temporada

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander.

2. Objeto: Adquisición de diversas plantas de temporada con destino a los parques y jardines de la ciudad.

3. Tramitación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 4.472.600 pesetas.

5. Garantías: Provisional, 2 % del presupuesto de licitación, y definitiva, 4 % del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

7. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 10 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

8. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

Santander, 5 de marzo de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/56717

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Corrección de errores

En el anuncio del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 31, del miércoles 12 de febrero de 1997, donde dice: «día 23...»; debe decir: «30».

Santander a 20 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/60141

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales por la que se anuncia el concurso abierto para la adjudicación de un contrato de suministro consistente en un camión de segunda mano

1. Objeto del contrato: Es la adquisición de un camión de segunda mano, con destino a los servicios municipales. No inferior a 15 toneladas, con tracción a las cuatro ruedas (4 x 4) y equipado con basculante trilateral, pluma y cesta idóneas para el servicio de obras.

2. Entrega del vehículo: La entrega del camión habrá de realizarse en un plazo máximo de diez días desde la fecha de la adjudicación, previa a la preceptiva firma del contrato administrativo.

3. Tipo de licitación: El precio máximo de la adquisición del objeto del contrato, será de 6.600.000 pesetas, incluido IVA, pudiendo ser mejorado por los licitadores en sus ofertas.

4. Forma de pago: El pago a la empresa adjudicataria se efectuará previa la formalización del contrato administrativo, una vez firmada por los técnicos municipales el acta de recepción.

M.E.C.D. 2016

5. Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de Secretaría.

6. Garantía provisional: Será del 2% del tipo de licitación.

7. Garantía definitiva: Será del 4% del presupuesto del contrato.

8. Presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán ser presentadas durante el plazo de trece días hábiles, contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

9. Apertura de proposiciones: Las plicas serán abiertas en acto público a las trece horas del día siguiente hábil, que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

10. Las proposiciones y documentos y plazo de presentación se ajustarán a lo dispuesto en la base 10 del pliego de condiciones.

11. Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., teléfono..., DNI..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), enterado del pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, a regir en el concurso para suministro de un camión de segunda mano, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados pliegos, por un precio de... pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

Fecha y firma.

Castro Urdiales a 10 de marzo de 1997.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

97/60714

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

ANUNCIO

ORDENANAZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 5/1.992 de 27 de Mayo. de Acción Social en su Título II artículo 4. apartado d),promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

Siendo intención de este Ayuntamiento la implantación del servicio de ayuda a domicilio. se hace necesaria la regulación de la prestación del mismo con las normas que se incorporan, a fín de que puedan ser conocidas y observadas por todos los sujetos que intervienen en el Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.), siendo los principios inspiradores de estas actuaciones los mismos que establece la Ley de Acción Social en su artículo 3 del Título I.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ambito de aplicación :
MUNICIPIO DE RAMALES DE LA VICTORIA

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Ramales de la Victoria consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallan en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales. o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros y siempre y cuando residan en el Municipio de Ramales de la Victoria.

2. Condiciones de admisión.- Podrá solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal los individuos y/o familias que se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales. o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros, y :

a) Requieran alguna de las prestaciones contempladas en el capítulo segundo "Prestaciones"

b) Dentro del horario establecido a tal efecto en el artículo 4. "Organización y funcionamiento".

Artículo 2º.- Los objetivos que persigue este Servicio

* Facilitar la autonomía personal de los beneficiarios. así como las condiciones higienicas adecuadas.

* Mantenerlos en su medio habitual siempre que reuna unas mínimas condiciones de calidad de vida.

* Prevenir situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico y psiquíco, y su marginación social.

* Potenciar alternativas a ingresos innecesarios en instituciones.

CAPITULO SEGUNDO

PRESTACIONES

Artículo 3º.- Prestaciones

El Servicio de Ayuda a Domicilio prestará las siguientes tareas y/o servicios :

a) Tareas generales de atención al hogar (domésticas)

1. Limpieza de la viviendas.- Esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana. salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el Asistente Social de la Unidad Básica de Acción Social.

2.- Lavado, repaso y planchado de ropa. siempre y cuando el beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio disponga de los medios tecnicos oportunos (lavadora y plancha, fundamentalmente)

3.- Realización de compras domesticas a cuenta del usuario del Servicio.

4.- Cocinado de alimentos.

b) Tareas de atención personal :

1.- Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.

2.- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.

3.- Ayuda o apoyo a la movilización en la casa, ayuda para la ingestión de los medicamentos prescritos. Levantar de la cama y acostar. (Queda terminantemente prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como administración de alimentos y/o medicamentos por vía muscular, intravenosa o similares.)

M.E.C.D. 2016

4.- Compañía en traslados fuera del domicilio del usuario.

5.- Gestiones varias, contactos con familiares, vecinos, recogida y entrega de documentos, ...

c) Tareas de carácter psicosocial :

1.- Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.

2.- Atención tecnico-profesional para desarrollar las capacidades personales.

3.- Intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales.

Artículo 4º.- Organización funcionamiento.

1.- El servicio podrá prestarse directamente por parte del Excmo. Ayuntamiento a través de los profesionales seleccionados para tal fín.

2.- Medios humanos.- La realización de las prestaciones que contiene el Servicio de Ayuda a Domicilio se realizarán directamente a traves de :

- Auxiliares de hogar : Son las profesionales encargadas de realizar las tareas asignadas por el/la trabajador/a social correspondiente, concretadas en las tareas generales de atención en el hogar (domésticas) y tareas de atención personal.

- La Asistente Social de la U.B.A.S. que realiza la recepción de casos, estudio de solicitudes, asignación de prestaciones, y seguimientos, control y tratamiento social de los casos.

3.- Horario.

- El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los dias del año, de lunes a viernes, a excepción de sábados, domingos y festivos y los días no laborales que determine el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria para su personal.

- Es un servicio diurno, siendo flexible de mañanas a tardes.

- El mínimo y máximo de días y horas de prestación semanal queda establecido en un día a la semana una hora y cinco días a la semana cinco horas, respectivamente.

Artículo 5º.- Instrucción y tramitación de las prestaciones.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones del S.A.D. podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se iniciase de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de promoverse a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro Municipal o bien a través de la U.B.A.S., en el modelo que se proporcione al efecto. Dichas solicitudes irán firmadas por los usuarios o representante legal y en las mismas se indicará que prestación o prestaciones de las que ofrece el S.A.D. necesitan.

Artículo 6º.- Documentación.

A estas solicitudes se acompañarán los siguientes documentos :

- Declaración jurada de que todos los datos proporcionados en la solicitud son ciertos.

- Certificado de convivencia.

- Copia de la declaración o declaraciones del impuesto sobre la renta de todos los miembros de la unidad familiar que vivan en el domicilio.

- Certificado acreditativo de los haberes que perciba la totalidad de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo en que preste sus servicios, o certificado de pensión cursado por el organismo competente.

- Las personas que padezcan alguna minusvalía física, psíquica o sensorial, presentarán el certificado del INSERSO donde se reconozca la citada minusvalía.

- Certificado catastral de bienes rústicos y urbanos.

- Informe médico del interesado y de cualquier otro miembro de la familia que se considere oportuno.

- Fotocopia de recibos de gastos (agua, luz, gas, telfono, contribución, alquiler, y aquellos otros que se estimen oportunos).

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio. La falta de alguno de ellos supondrá la exclusión de la solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 7º.- Tramitación.

La tramitación de estas solicitudes podrá seguir dos procedimientos : ordinario y de urgencia.

1.- Procedimiento ordinario. Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada en el artículo 6º, serán atendidas y valoradas por el trabajador social de la U.B.A.S., el cual emitirá un informe-valoración de cada una de las solicitudes.

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado alguno o algunos de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más tramite.

El expediente se resolverá por el Alcalde, previo informe del Asistente Social y de aquellos otros que se estimasen oportunos por el servicio en el plazo de 60 días hábiles a contar desde el día siguiente en que hubiere sido completada la documentación preceptiva, según lo previsto en el párrafo anterior.

El informe del Asistente Social se elaborará por escrito, poniendose de manifiesto si el solicitante cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el servicio, así como los días y horas que se prestarán. A la vez se aplicará el baremo sobre grado de necesidad según Anexo I.

2.- Procedimiento de urgencia. El Alcalde, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la presentación de la solicitud podrá resolver el expediente sin más trámite que los documentos que se especifican en el artículo 6º, y a la vista del informe del trabajador social, que en este caso es vinculante y en el que se recogerá el carácter prioritario y urgente de la prestación. Dicho informe supondrá la concesión de la prestación y será comunicado por escrito por la U.B.A.S., debiendo indicar en todo caso :

- El tipo de prestación concedida.
- Los días y horas asignados.

M.E.C.D. 2016

Posteriormente el expediente continuará su trámite habitual.

Las solicitudes se valorarán para la concesión de las prestaciones, teniendo en cuenta las características sociofamiliares del usuario, así como el aislamiento, la soledad y la independencia-autonomía. La valoración implica, asimismo, el número de días y horas que se asignará a cada usuario dentro del horario establecido en el artículo 4.3.

CAPITULO TERCERO

COMUNICACIONES y COORDINACION

Artículo 8º.- Altas.

Concedido el servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo. Esta notifiación tendrá, además el carácter de orden de alta donde se especificarán el tipo de prestación que va a recibir y el número de horas.

Asimismo será notificado al trabajador social de la U.B.A.S.

Si el beneficiario-usuario tuviera que abonar aportación económica por la prestación del servicio, como queda recogido en el apartado "Precios por prestación del servicio", firmará un documento en el que se comprometa a abonar la cantidad asignada mensualmente.

En el caso de denegación, la resolución será siempre motivada y expresará los recursos que contra la misma se puedan interponer.

Artículo 9º.- Bajas.

Se producirán :

1.- Por fallecimiento o ingreso en Residencia.
2.- Por propia voluntad de los interesados.
3.- Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
4.- Por haber concluido los objetivos del servicio.
5.- Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del S.A.D.
6.- Si a causa de investigaciones, resultara que el beneficiario no reune los requisitos para seguir con la prestación.

En caso de conflicto prevalecerán los criterios del tecnico encargado del caso, sobre si procede o no la continuación del servicio.

La baja en la prestación del S.A.D. se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el/la trabajador/a social correspondiente, y contendrá los datos de identificación del usuario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el servicio.

En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

Este documento se unirá al expediente de su razón y se notificará la baja por escrito al interesado.

Las bajas podrán ser de dos tipos :

- Baja temporal : Será aquella de duración máxima de dos meses, en la que el usuario ingresa en una residencia, hospital u otro lugar, y de una forma provisional, para lo cual se tendrán en cuenta un posible retorno al servicio.

- Baja definitiva : Se considerará como tal aquella que supere el período de baja temporal, o por la finalización del servicio por cualquier causa no temporal.

CAPITULO CUARTO

PRECIOS POR PRESTACION DE SERVICIOS

Artículo 10º.-

El servicio será gratuito para todas aquellas unidades familiares (persona o conjunto de personas que habitan en un mismo domicilio) cuyos ingresos económicos, ponderados (Anexo II), no superen la pensión mínima de jubilación establecida por la Seguridad Social, en la modalidad contributiva sin conyuge a cargo, del año en que se efectuó la última declaración del impuesto de la renta de la personas físicas, incluidos los casos que por su excepcionalidad deban de ser estudiados. Cuando los ingresos económicos ponderados superen la pensión mínima de jubilación de la Seguridad Social, se aplicará lo dispuesto en el articulo 11 concretado en la tabla del Anexo III.

Articulo 11º.- Cálculo de los ingresos económicos.

Para fijar la base de los ingresos de cada unidad familiar (IEF) solicitante se tendrá en cuenta las siguientes premisas:

a) Para los solicitantes con ingresos derivados de salarios, pensiones de cualquier tipo (jubilación, invalidez, viudedad) y cualquier remuneración por cuenta ajena, así como de rentas del capital, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas), y si no estuvieran obligados a presentarla, se hallará dicha base imponible con los documentos de cobro de devengo de ingresos, expedidos anualmente por el organismo correspondiente(INSS, empresas, entidades financieras) y certificación o declaración de rendimiento del capital mobiliario, en su caso, siguiendo el mismo criterio para su cálculo que en el IRPF se hubiera seguido, de haber estado obligados a su presentación.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agricolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su declaración del IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos que el 24% de su volumen de facturación, declarado en los modelso 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligatorios sobre el IRPF.

c) Para aquellos solicitantes con ingresos provinientes de los contemplados en los apartados a) y b), se computará cada clase de ingresos por su procedencia con las normas establecidas en los dos puntos mencionados.

d) Obtenida la base imponible correspondiente, se dividirá por doce para obtener el salario mensual y efectuar las oportunas ponderaciones si hubiere lugar.

Articulo 12º.- Repercusión del precio sobre los beneficiarios del S.A.D.

Para obtener los importes que deben repercutirse a cada una de las unidades familiares beneficiarias del S.A.D., se aplicará el siguiente baremo:

M.E.C.D. 2016

El porcentaje de coste/hora se repartirá entre los tramos de la pensión de jubilación mínima (calculada la pensión anual y dividiendola por doce para porratear las dos pagas extraordinarias) en el extremo inferior, y el doble de dicha pensión en el tramo superior, de tal modo que al extremo inferor se le hará coincidir con un importe de cero pesetas y al extremo superior se le hará coincidir con el total del coste hora, calculado para el servicio.

Anualmente se actualizarán los ingresos económicos de cada unidad familiar beneficiaria, así como las cantidades correspondientes a la pensión mínima de jubilación y al coste hora. El importe de la pensión que se aplicará será la que coincida con la declaración de la renta última efectuada (IRPF=1995, pensión=1.995).

Entre ambos tramos se hacen las divisiones en partes iguales (según Anexo III) y se hace coincidir a cada una de ellas la misma división en tramos del coste/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio, de tal modo que sean cuales fueran, se completarán ambas en las misma proporción al llegar al doble de la pensión mínima de jubilación de la Seguridad Social y al 100% del coste/hora.

Los tramos que fijan son del 5% para la pensión mínima y para el coste/hora, por lo que efectuamos veinte divisiones, correspondiendo a cada una de ellas un 5% de la pensión y un 5% de coste/hora, que irá acumulandose de división en división , la primera el 5%, la segunda el 10%, la tercera el 15% y así sucesivamente.

CAPITULO QUINTO

REVISIONES

Articulo 13º.- Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos, y si realizada esta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar los usuarios, el Excmo. Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiere prestado, reservandose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

Disposición final

Unica.- Estas normas, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO I

BAREMO GRADO DE NECESIDAD

A.-ESCALA DE AUTONOMIA PERSONAL PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

Nivel		Puntuación
1	No puede realizar por sí solo la limpieza de la casa, ni salir a hacer la compra, ni lavar la ropa.	30
2	No puede utilizar transportes públicos sin acompañante.	25
3	No puede salir de casa sin acompañante.	20
4	No puede hacer todas las tareas de la cocina.	15
5	No puede lavarse sin ayuda.	10
6	No puede vestirse ni desnudarse sin ayuda.	5
7	No puede utilizar el water sin ayuda.	0
8	No puede sentarse ni lavarse sin ayuda.	0
9	No puede andar sin ayuda.	0
10	No puede comer sin ayuda.	0

B.- BAREMOS DE SITUACION SOCIO-FAMILIAR.

Nivel	Descripción	Puntuación
I	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención. Unicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno.....	30
II	Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual. No cubre los servicios que precisa.....	25
III	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periocidad. Recibe una atención insuficiente para sus necesidades.....	20
IV	Tiene relación con familiares y con vecinos. Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.....	15
V	No tiene familia o no se relaciona con ella. Solo se relaciona con vecinos. La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente.....	10
VI	Ninguna relación con el entorno social. Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención....	5

C.- BAREMO DE SITUACION ECONOMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nivel	Renta disponible mensual	Puntuación
I	Inferior al 10% del S.M.I.	20
II	Entre el 10% y el 25% del S.M.I.	15
III	Entre el 25% y el 40% del S.M.I.	10
IV	Entre el 40% y el 50% del S.M.I.	5
V	Superior al 50% del S.M.I.	0

A estos efectos y tal como se recoge en el informe social, se considera Renta Disponible Mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la Unidad de Convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

D.-BAREMO DE OTROS FACTORES.

El apartado "Otros Aspectos a Valorar" para el que se reservan 20 puntos se pueden tener en cuenta entre otras las siguientes situaciones:

M.E.C.D. 2016

1.- Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.

2.- Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:

-Deterioro especial de la vivienda.

-Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario.
-Minusvalía física.
-Deficiencia mental.
-Demencia senil.
-Trastornos de la personalidad.
-Otros que se consideren oportunos.

3.- Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación al familiar asistido.

APLICACION DEL BAREMO

Expediente nº.....

A.-Autonomia Personal
Nivel..... Puntuación A:... (máximo 30 p.)

B.-Situación socio-familiar
Nivel..... Puntuación B:... (máximo 30 p.)

C.-Situación económica
Nivel..... Puntuación C:... (máximo 20 p.)

D.- Otros factores
.....
.....
..... Puntuación D:... (máximo 20 p.)

PUNTUACION TOTAL.....
(máximo 100 p)

ANEXO II

Tomando como punto de partida la suma de los ingresos económicos de los componentes de cada unidad familiar (IEF). se introducirán los siguientes coeficientes de ponderación:

-Número de miembreos de la unidad familiar (N)
-Miembros de la unidad familiar con minusvalias (MM).
-Miembros de la unidad familair mayores de 65 años (V).
-Renta disponible mensual (RDM).
-Otros casos que por su excepcionalidad deban ser estudiados (Art.10).

Y se procederá a realizar la siguiente operación en base a la formula:

!IEF x N x MM x V x RDM =IEP!

obteniendo los ingresos económicos ponderados que determinarán si están exentos o no de pago por la prestación del servicio.

Número de miembros de la unidad familiar.- Se asignará el coeficiente de ponderación:

-Unidad familiar formada por un miembro: 1.
-Unidad familiar formada por dos miembros: 0,95.
-Unidad familiar formada por tres miembros: 0,90.
-Unidad familiar formada por cuatro miembros: 0,85.
-Unidad familiar formada por cinco o más miembros: 0,80.

Miembros de la unidad familiar con minusvalías (MM):

-Ningún miembro minusvalido en la familia: 1
-Un miembro minusvalido en la familia: 0,95.
-Dos miembros minusvalidos en la familia: 0,90.
-Tres o más miembros minusválidos en la familia: 0,85.

Miembros de la unidad familiar mayores de 65 años (V).

-Ningún miembro de la unidad familiar mayor de 65 años: 1.
-Un miembro de la unidad familiar mayor de 65 a 74 años: 0,95.
-Dos miembros de la unidad familiar de 65 a 74 años: 0,95.
-Un miembro de la unidad familiar de 75 o más años: 0,90.
-Dos miembros de la unidad familiar de 75 o más años: 0,85.

Renta disponible mensual (RDM):

-Superior al 50% del S.M.I.: 1.
-Entre el 40% y 50% del S.M.I.: 0,95.
-Entre el 25% y 40% del S.M.I.: 0,90.
-Entre el 10% y 25% del S.M.I.: 0,85.
-Inferior al 10% del S.M.I.: 0,80.

ANEXO III

Tabla de Tasas a aplicar a los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio para el año 1.997

-Pensión mínima de jubilación S.S. año 1996= 53.435,-ptas.

53.435 x 14 = 748.090.-ptas.
748.090 : 12 = 62.341,-ptas.

Precio hora año 1997 = 1.000,-ptas/hora.

BAREMO AÑO 1997

TARIFA

La cuantia de los precios a satisfacer será la siguiente:

TRAMO DE INGRESOS	PRECIO HORA
Ingresos ponderados:	
inferiores a 62.341 pts/mes	exentos
entre 62.342 y 65.458 pts/mes	50
" 65.459 y 68.575 pts/mes	100
" 68.576 y 71.692 pts/mes	150
" 71.693 y 74.809 pts/mes	200
" 74.810 y 77.926 pts/mes	250
" 77.927 y 81.043 pts/mes	300
" 81.044 y 84.160 pts/mes	350
" 84.161 y 87.277 pts/mes	400

M.E.C.D. 2016

TRAMO DE INGRESOS	PRECIO HORA
Ingresos ponderados:	
	exentos
entre 87.278 y 90.394 pts/mes	450
" 90.395 y 93.511 pts/mes	500
" 93.512 y 96.628 pts/mes	550
" 96.629 y 99.745 pts/mes	600
" 99.746 y 102.862 pts/mes	650
" 102.863 y 105.979 pts/mes	700
" 105.980 y 109.096 pts/mes	750
" 109.097 y 112.213 pts/mes	800
" 112.214 y 115.330 pts/mes	850
" 115.331 y 118.447 pts/mes	900
" 118.448 y 121.564 pts/mes	950
" 121.565 y 124.681 pts/mes	1000
superiores a 124.682	1000.

Ramales de la Victoria a 27 de enero de 1997.—El alcalde en funciones, Manuel Varona Garay.

97/21947

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de imposición de tributos efectuada en sesión de fecha 14 de noviembre de 1.996, el citado acuerdo se entiende definitivo como establece el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del art. 17 de la referida Ley y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de los acuerdos de imposición de Tributos denominados:

- Precio público por la prestación del servicio de transporte de mercancías con vehículo.
- Precio público por prestación de servicios en la piscina.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeolea a 27 de enero de 1997.—El alcalde, Domingo León Fernández.

97/21934

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON VEHICULOS

Artículo 1.- Concepto

Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.b) y 117 de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este Ayuntamiento el precio público por la utilización de los vehículos, especificados en la Tarifa contenida en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.-Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes soliciten o contraten los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- La cuantía

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para el servicio exclusivo de la retirada de escombros, siendo conducido el vehículo siempre por personal del Ayuntamiento.

2.- La Tarifa de este precio público será la siguiente :

- Camión Ebro.
  a) Por salida ..... 3.000 Pts.
  b) Por Kilometro... 50 Pts.

Artículo 4º.- Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el apartado segundo del artículo anterior.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Artículo 5º.- Gestión

Los interesados a los que se les preste algún servicio de los referidos en la presente Ordenanza deberán presentar en este Ayuntamiento solicitud expresiva del mismo.

Artículo 6º.- Prestación.

El presente servicio se prestará solamente a los habitantes empadronados en el municipio, y solamente hasta cuando exista en el municipio alguna persona que pueda prestar dichos servicios, desde ese mismo momento dejará de estar en vigor la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación el día 14 de noviembre de 1.996, entrará en vigor el día de su publicación en el " Boletín Oficial de Cantabria ", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 30/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los Servicios de Instalaciones Deportivas Municipales, especificadas en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

ARTICULO 2º.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, al usuario o beneficiario de la actividad, a que se refiere el artículo anterior.

CUANTÍA

ARTICULO 3º.-

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2º.- La Tarifa de este precio público será la siguiente:

PASE DIARIO..... 200 Pts.

BONO DE TEMPORADA.....2.000 Pts.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ARTICULO 4º.-

APARTADO A).- Se impedirá el acceso a la piscina de todas las personas QUE PADEZCAN ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, o con manifiesta FALTA

M.E.C.D. 2016

DE HIGIENE en su aspecto personal. En caso de duda podrán ser sometidas a reconocimiento de los Servicios Sanitarios Locales.

APARTADO B).- No se permitirá la entrada en la zona destinada a bañistas de las PERSONAS VESTIDAS DE CALLE O CALZADAS (Es preceptivo el uso de calzado y ropa adecuada en todas las instalaciones de baño).

APARTADO C).- Tampoco se permitirá, en caso alguno, EL PASO DE ANIMALES AL RECINTO DE LA PISCINA, aunque sean llevados por sus dueños.

APARTADO D).- Es de obligación para los bañistas DUCHARSE ANTES DE LA INMERSIÓN en la Piscina, y en ésta UTILIZACIÓN DE GORRO, no pudiendo quitarse el mismo, hasta no salir del agua.

APARTADO E).- Los abonados y usuarios podrán disponer de las instalaciones y servicios de la Piscina, CONFORME A SU USO Y DESTINO y de acuerdo con las normas establecidas en cada caso.

APARTADO F).- En los vestuarios queda prohibido uso de FRASCOS Y RECIPIENTES DE CRISTAL.

APARTADO G).- En atención a los menores, abonados y usuarios susceptibles de molestarse, SE RUEGA UN COMPORTAMIENTO DECOROSO en los vestuarios y demás recintos de las instalaciones.

APARTADO H).- Quedan terminantemente prohibido LOS EMPUJONES Y OTRAS MOLESTIAS, tales como GRITOS, CARRERAS, etc., en el interior del recinto. Se prohíben igualmente, el uso de ALETAS, GAFAS DE BUCEO, TUBOS DE RESPIRACIÓN Y OTROS OBJETOS análogos, así como el uso de OBJETOS FLOTANTES, COLCHONES NEUMÁTICOS, etc. salvo que, efectivamente, puedan utilizarse como Cursillos o demostraciones especiales que se realicen.

APARTADO I).- El uso de TRANSISTORES, CASETES Y APARATOS SIMILARES, será permitido siempre que el volumen no perjudique a los demás usuarios.

APARTADO J).- Se prohíbe COMER en el recinto de baños.

APARTADO K).- EL MATERIAL DIDÁCTICO es de uno exclusivo para las clases organizadas por los Servicios de la Instalación.

APARTADO L).- Se respetarán estrictamente el CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS.

APARTADO LL).- No podrá utilizarse la piscina cuando en el mismo estén impartiendo CLASES O CURSILLOS dirigidos por Profesores Especializados salvo autorización municipal.

APARTADO M).- La falta de respeto u obediencia al personal de la piscina puede ser MOTIVO DE EXPULSIÓN, pudiendo remitir el usuario o abonado un escrito explicativo de su acción a la Alcaldía.

APARTADO N).- Todo usuario que cause o provoque algún DAÑO EN EL MISMO A OTROS USUARIOS O TERCERAS PERSONAS, haciendo caso omiso de la normativa vigente, el Ayuntamiento declina toda la responsabilidad, correspondiendo la misma a los causantes.

APARTADO Ñ).- Asimismo, los DESPERFECTOS ocasionados por los usuarios a la instalación, los gastos de reparación correrán a cargo del responsable o tutor.

APARTADO O).- Podrán ser ABONADOS de la Piscina cuantas personas de ambos sexos lo soliciten.

APARTADO P).- Habrá DOS CLASES DE ABONADOS:

1) TEMPORADA
2) DIARIO

APARTADO Q).- Los abonados por temporada serán todos aquellos que satisfagan el importe del abono para la temporada.

APARTADO R).- Los abonados diarios serán todos aquellos usuarios que satisfagan el importe de la entrada diaria.

APARTADO S).- Son OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS:
A) Satisfacer las tasas que se asignen, previa utilización de las instalaciones.
B) Comportarse con la debida corrección y respeto a las personas que acudan a la Piscina, a las instalaciones y al personal de la misma.
C) Acatar y cumplir cuantas órdenes e instrucciones se reglamenten por el Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea.

APARTADO T).- Los abonados estarán obligados a EXHIBIR EL CARNET que acredite su condición, cuantas veces sean requeridos para ello por el personal empleado de la Piscina.

APARTADO U).- El expediente sancionador con motivos de faltas a la moral, a la disciplina, o de las normas de conducta y uso de las instalaciones requerirá expediente previo, que puede ser iniciado por denuncia o acuerdo municipal y posteriormente será tramitado por el Ayuntamiento con las garantías que prevé la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con audiencia del interesado.

Corresponde la imposición de sanciones al Alcalde (art. 4 letra F de la Ley de Bases de Régimen Local).

APARTADO V).- LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE para el público serán:
- de 12,00 a 19,00 horas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación el día 14 de noviembre de 1.996, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de la ordenanza de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, que fue adoptado por el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 20 de diciembre de 1996 y no habiéndose presentado reclamación alguna en este período, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra el citado acuerdo, así como contra la ordenanza modificada, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

M.E.C.D. 2016

Los Tojos, 5 de marzo de 1997.—El alcalde, P. O. (ilegible).

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A) Viviendas de carácter unifamiliar y viviendas de temporada, 2.700 pesetas anuales.

B) Casas de labranza, 5.000 pesetas anuales.

C) Bares, 12.000 pesetas anuales.

D) Restaurantes y albergues, 21.000 pesetas anuales.

Esta modificación comenzará a aplicarse a partir de la publicación del texto definitivo en el «Boletín Oficial de Cantabria» y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

97/56493

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1996 la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua, se expone al público por el plazo de treinta días, con el fin de que el expediente pueda ser examinado y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cieza, 6 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/59805

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica del año 1997, se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

El período de cobranza en voluntaria se iniciará el 15 de mayo y terminará el 15 de julio de 1997.

Polanco, 5 de marzo de 1997.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

97/56402

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

ANUNCIO

Don Gabriel Múgica Castañeda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Molledo,

Hace saber: Que en las oficinas municipales de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones y sugerencias, el presupuesto general para el ejercicio de 1997 inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1997, según disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Molledo, 6 de marzo de 1997.—El alcalde-presidente, Gabriel Múgica Castañeda.

97/56457

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

EDICTO

Aprobada inicialmente la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento, se somete a información pública durante el plazo de un mes.

Polanco, 12 de marzo de 1997.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

97/60153

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Pleno de este Ayuntamiento de San Felices de Buelna de fecha 11 de marzo de 1997, modificación puntual de las normas subsidiarias sobre finca en Tarriba, donde su propietario pretende promover V. P. O., se somete el expediente a información pública durante un mes, de conformidad con el artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992. Lo que se hace a efecto de alegaciones que puedan presentar los interesados y de suspensión de otorgamiento de licencias conforme al artículo 102 del mismo texto legal.

San Felices de Buelna, 12 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/60173

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

Por medio del presente se amplía el plazo de información pública del «plan parcial y proyecto de reparcelación» del Pozo de la Sal, tramitados por este Ayuntamiento para que quien lo desee pueda presentar reclamaciones contra la aprobación inicial recaída en estos expedientes, que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

El plazo es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a tenor del contenido del artículo 116.a) de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Cabezón de la Sal, 11 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/58421

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1997 la

M.E.C.D. 2016

aprobación con carácter inicial de la modificación primera del plan general de ordenación urbana de Camargo, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, pudiendo ser examinado en las dependencias de Arquitectura de este Ayuntamiento en días laborables de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce horas y formular alegaciones dentro del plazo señalado.

Camargo a 14 de marzo de 1997.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/61809

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Basilio Viadero Cruz se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un obrador con despacho y degustación de panadería-pastelería en local situado en la avenida de Bilbao, número 44, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 12 de marzo de 1997.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/60163

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 465/95

Don Fernando García Campuzano, magistrado juez del primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 465/95 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Sito Materiales de Construcción, Sociedad Limitada», contra «Ruiz Morlote, Sociedad Civil», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de mayo, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869000017046595, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 3 de junio, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 1 de julio, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas y su valor

—Vehículo furgoneta marca DAP, modelo VS-400-EN, con motor diesel de 2.496 centímetros cúbicos de cilindrada, de 3.100 kilogramos de peso máximo autorizado y 1.812 kilogramos de tara, matrícula S-6525-Y, matriculado en febrero de 1992.

Asciende el valor del vehículo tasado a la cantidad de quinientas ochenta mil (580.000) pesetas.

Santander a 3 de marzo de 1997.—El magistrado juez, Fernando García Campuzano.—El secretario (ilegible).

97/55573

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 470/96

Don Fernando García Campuzano, magistrado juez del primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 470/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, contra don Roberto Pérez Cires y doña Julia Lucía Lazcano Ramírez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de mayo, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

M.E.C.D. 2016

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 3 de junio, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de julio, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subastas

Vivienda señalada con la letra B de la planta tercera de la parte posterior o trasera del bloque, que es de la derecha subiendo por la escalera y saliendo del ascensor, con servicio por el portal número 3 de la calle de José Antonio, del pueblo de Muriedas (Maliaño). Tiene una superficie de 13 áreas 35 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Número Dos de Santander, tomo 2.165, libro 298 del Ayuntamiento de Camargo, folio 211, finca 25.165-N e inscripción cuarta.

Tipo de subasta: 9.010.000 pesetas.

Santander a 5 de marzo de 1997.—El magistrado juez, Fernando García Campuzano.—El secretario (ilegible).

97/59069

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 8/97

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 8/97, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, para la ejecución de hipoteca constituida por don Vicente Diego Lavín y «Vice, S. L.», se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 9 de mayo de 1997, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 22.150.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 5 de junio, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 1 de julio, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20% de su correspondiente tipo.

Finca objeto de subastas

Nuda propiedad de rústica. Un prado con casacuadra en Sierra de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras, con árboles frutales y algunos castaños en el sitio de La Robleda. Mide 89 áreas 50 centiáreas. Inscrita al tomo 841, folio 186 y finca número 8.281.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 3 de marzo de 1997.—La secretaria, Araceli Contreras García.

97/56351

M.E.C.D. 2016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 470/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 470/96, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por la procuradora doña Luisa Díaz Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Luis Miguel Salas Somonte y doña María Teresa Usamentiaga Ruiz, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 8 de mayo, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 7.980.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 4 de junio, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 30 de junio, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20% de su correspondiente tipo.

Finca objeto de subastas

Finca número L. Urbana. Veintiocho: Vivienda letra E, del piso segundo, del edificio sito en Torrelavega, barrio del Mortuorio, calle de Padre Rábago, número 3, tiene la superficie útil de 67 metros 34 decímetros. Lleva como anejo inseparable la buhardilla número 29, de 23 metros 82 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 894, libro 420, folio 96, finca número 24.268 e inscripción cuarta.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 28 de febrero de 1997.—La secretaria, Araceli Contreras García.

97/55006

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente números 149-189/92

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo números 149-189/92 a instancia de «Pedro Gutiérrez Liébana, S. A.», representada por el procurador señor Marino Linaje, contra don Jesús Calera Salvarrey y doña María Nieves Arana Martínez, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle José Antonio, número 8, a las doce horas.

—Por primera vez, el día 23 de abril.

—Por segunda vez, el día 28 de mayo.

—Por tercera vez, el día 2 de julio.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, los bienes que al final se describen, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirán de tipos para la primera subasta los de valoración de los bienes embargados, que ascienden a: Planta baja destinada a vivienda de la casa sita en Guriezo en el barrio de La Corra, número 6, 7.500.000 pesetas, y primer piso destinado a vivienda situado en la segunda planta de la casa sita en Guriezo en el barrio de La Corra, número 6, 8.000.000 de pesetas.

Para la segunda el 75% de aquellos, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipos. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los tipos de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV, clave del procedimiento 3842-0000-17-149-189/92, unas cantidades no inferiores al 20% de los tipos de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20% de los tipos de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia de la acreedora se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

M.E.C.D. 2016

Bienes que se subastan

a) Urbana número 1. Planta baja destinada a vivienda de una casa sita en Guriezo, de una superficie de 112 metros cuadrados y se encuentra distribuida en cocina-comedor, cuatro habitaciones y baño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 279, libro 46, folio 159 y finca 6.634.

b) Urbana número 2. Piso destinado a vivienda de una casa sita en Guriezo, de una superficie de 112 metros cuadrados y se encuentra distribuida también en cocina, comedor, dos dormitorios, aseo y un pequeño vestíbulo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, libro 46, tomo 279, folio 160 y finca 6.635.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados en la referida finca.

En caso de que las fechas señaladas para las subastas sean días festivos, se entenderá que la celebración de las mismas se hará en el siguiente día hábil.

Laredo a 3 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/59230

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DE MADRID

EDICTO

Expediente número 997/92

Doña Elena Conde Díaz, secretaria del Juzgado de Instancia Número Cincuenta y Cuatro de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 997/92 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Santander S. A. de Crédito», contra don José Luis Angulo de Pedro y doña Elena Azcárate Blanco, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 14 de mayo, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 2651000017997/92, una cantidad igual, por lo menos, al 50% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de junio, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de julio, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva la publicación del presente de notificación en forma a los demandados en rebeldía e ignorado paradero.

Bien que se saca a subastas y su valor

Finca número 25.122, 1/4 de la nuda propiedad, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega (Cantabria), al tomo 1.068, libro 505 y folio 50. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Madrid a 28 de enero de 1997.—La secretaria, Elena Conde Díaz.

97/60500

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE OVIEDO

EDICTO

Expediente número 129/96

Doña Ana Buelga Amieva, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Oviedo,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 129/96 seguido en este Juzgado por hurto, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Oviedo a 20 de enero de 1997. Vistos por el ilusrísimo señor don José Luis Casero Alonso, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de esta ciudad, los autos de juicio de faltas con el número 129/96, en los que fue parte el Ministerio Fiscal seguidos en virtud de la denuncia de legal representante de FEVE, contra don Fernando Mantilla Belmonte.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Fernando Mantilla Belmonte como autor responsable de una falta de hurto (artículo 623-1 del C. P.) a la pena de multa de treinta días, a razón de 1.000 pesetas por día y con la medida sustitutoria prevista en el artículo 53 del Código Penal en caso de impago y a que indemnice a FEVE en 10.500 pesetas.

Se imponen las costas al condenado incluidas las de la acusación particular.

M.E.C.D. 2016

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y para su notificación a don Fernando Mantilla Belmonte, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Oviedo a 19 de febrero de 1997.—La secretaria, Ana Buelga Amieva.

97/41903

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cédula de citación

Expediente número 55/97

R. S. 97/54.

En autos seguidos en este Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santiago de Compostela, con el número 55/97, a instancia de doña Carmen Oreiro Espasandín, contra el Instituto Social de la Marina, empresas «Marítima del Norte, S. A.», «Vicugar, S. A.» y «Naviera Gorbea, S. A.», en reclamación por viudedad, se cita a la empresa «Vicugar, S. A.» para que comparezca en este Juzgado sito en Rua Viena, edificio Juzgados, primera planta, polígono de Fontiñas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio que se celebrarán el próximo día 8 de abril, a las nueve horas cuarenta minutos, así como a su representante legal, quien deberá acudir con poder suficiente para absolver posiciones, conforme al artículo 91.3 de la Ley de Procedimiento Laboral. Advirtiéndole que las sucesivas diligencias se le notificarán en los estrados de este Juzgado salvo las que expresamente exceptúa la vigente Ley de Procedimiento Laboral, haciéndosele saber que la copia de la demanda está a su disposición en esta Secretaría.

Santiago de Compostela a 27 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/56731

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 455/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de marzo de 1996.

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora doña María Aguilera Pérez y dirigida por la letrada doña Cristina Viguera del Pozo, contra don José Gregorio Martínez-Hassan Fernández y doña María José Terán Cuevas, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Gregorio Martínez-Hassan Fernández y doña María José Terán Cuevas y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 882.159 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 3 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/34927

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 47/97

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 47/97, seguido por hurto, por denuncia formulada por doña Roslava Peña Bardasano.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Bouroba Djamel, nacido en Argel el 29 de noviembre de 1967, hijo de don Amar y doña Fátima y cuyo último domicilio conocido es en la calle de esta ciudad, Junco, número 13-2 P, piso 3 D, por el presente se cita al mismo a fin de que comparezca el día 15 de abril, a las diez horas, a la celebración del juicio reseñado.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al denunciado en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de marzo de 1997.—La magistrada jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.—La secretaria (ilegible).

97/59787

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 123/94

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil sobre obtención de justicia gratuita número 123/94 seguidos a instancia de don Fran-

M.E.C.D. 2016

cisco Javier Calderón Pernía, contra doña María Dolores Gómez Pellón y abogado del Estado, en cuyos autos se ha acordado citar por medio del presente a la demandada en ignorado paradero, doña María Dolores Gómez Pellón, para que comparezca a la celebración de juicio verbal el día 15 de abril, a las diez y veinte horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, lo que deberá efectuar provista de los medios de prueba que tuviere bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarada en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada doña María Dolores Gómez Pellón, expido el presente, en Torrelavega a 4 de marzo de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/57966

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 56/97

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega.

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha se ha acordado en el juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 56/97, promovido por doña Gala Fernández Landeras, representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo y asistida del letrado don Luis F. Montero Fernández, contra la aseguradora desconocida e incierta de los herederos de don Ignacio Molleda Somoano y otros, acordando emplazar a dicha aseguradora para que en el término de diez días se persone en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía procesal, siguiendo el juicio su curso.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a dicha demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Torrelavega a 5 de febrero de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/40591

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 463/96

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 463/96 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Bolado Gómez, contra doña Adelaida Higuera Martínez, doña María Cristina Higuera Martínez, don José Manuel Higuera Martínez, don Rafael Mantecón Miera, doña Antonia Sánchez Marcos, don Alejandro Mantecón Sánchez y doña Ana Esther Mantecón Sánchez, sobre reclamación de 3.974.936 pesetas de principal, más 3.700.000 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se han presupuestado para intereses, gastos y costas, y en cuyos autos se ha acordado citar de remate por medio de edictos al demandado, don José Miguel Martínez al ignorarse su paradero, para que en el término de nueve días se persone en autos por medio de abogado y procurador y se oponga si le conviniere a la ejecución bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para que sirva de notificación y citación de remate al demandado en ignorado paradero, don José Manuel Higuera Martínez, expido el presente, en Torrelavega a 5 de febrero de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/33849

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 147/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, Cantabria,

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía 147/95, promovido por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez y asistida del letrado don Carlos Soto Mirones, contra don José Mier González, representado por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, asistida del letrado don Nilo Merino Campos; contra don Antonio García de Cos, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz y asistido del letrado don David Alonso González, y contra doña Ángela Villegas Concha, en situación de rebeldía procesal, y en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 9 de noviembre de 1996. Vistos por la señora doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 147/95, promovidos por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez y asistida del letrado don Carlos Soto Mirones, contra don José Mier González, representado por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, asistido del letrado don Nilo Merino Campos; contra don Antonio García de Cos, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz y asistido del letrado don David Alonso González, y contra doña Ángela Villegas Concha, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Bolado Gómez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don José Mier González y su esposa, doña Ángela Villegas Concha, ésta en situación procesal de rebeldía, y contra don Antonio García de Cos y en su consecuencia debo declarar y declaro que el arrendamiento del local comercial señalado con el número 2-B y sito en el número 28 de la avenida del Be-

M.E.C.D. 2016

saya de Torrelavega, y supuestamente concertado por los demandados mediante documento privado suscrito el día 15 de marzo de 1990, es absolutamente simulado e inexistente no debiendo producir efecto alguno en derecho debiendo condenar y condeno a la expresada parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a don Antonio García de Cos a poner el referido local a la libre disposición de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, todo ello con expresa imposición de las costas procesales a los demandados.

La anterior sentencia fue leída y publicada por la señora jueza que la suscribe en el día de la fecha.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia recaída a la demandada rebelde en domicilio desconocido, doña Ángela Villegas Concha, expido el presente, en Torrelavega a 23 de enero de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/29134

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 16/96

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal sobre obtención de justicia gratuita número 16/96 seguidos a instancia de doña María Reyes Cieza Quintana, representada por el procurador señor Cruz González, contra don Carlos Gómez Borbolla y abogado del Estado, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 4 de febrero de 1997. El señor don Justo Manuel García Barros, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad y su partido, ha visto los precedentes autos seguidos ante este Juzgado con el número 16/96, sobre reconocimiento judicial de justicia gratuita, promovida por doña María Reyes Cieza Quintana, representada por el procurador don Pedro Miguel Cruz González, en turno de oficio; contra don Carlos Gómez Borbolla, y contra el abogado del Estado, para litigar con el mismo sobre separación matrimonial número 15/96, teniendo las partes las circunstancias personales que constan en autos y se dan aquí por reproducidas.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña María Reyes Cieza Quintana, debo reconocer y reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar con don Carlos Gómez Borbolla en el procedimiento ya consignado, sin hacer pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y en ignorado paradero, don Carlos Gómez Borbolla, haciéndole saber que dicha sentencia no es firme y que cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el término de cinco días, expido el presente para su publicación, en Torrelavega a 11 de febrero de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/35258

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 49/97

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el expediente de quiebra número 49/97, se ha dictado con esta fecha auto declarando de quiebra voluntaria a la entidad mercantil «Hilaturas de Portolín, S. A.», radicante en Molledo Portolín (Cantabria), barrio Santián, s/n, con establecimiento abierto en Molledo-Portolín y sin otras sucursales, y nombrados comisario y depositario de la quiebra respectivamente a don Luis Casero Sainz de Miera, con domicilio en Torrelavega, calle Julián Ceballos, 20 y don Miguel Ángel Piney Morales, con domicilio en Torrelavega, Plaza Mayor, número 4.

Por el expresado auto queda inhabilitado el consejo de administración para administrar y disponer bienes, siendo nulos los actos de dominio y administración posteriores a la fecha de retroacción de la quiebra, asimismo se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos a la quebrada, debiendo sólo verificarse al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos. Asimismo todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada, deberán hacer manifestación de ellas al comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices en la quiebra.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega a 24 de febrero de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/47463

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 25/97

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega,

Doy fe: Que en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 25/97, promovidos por doña Trinidad Abascal García, representada por la procuradora doña Manuela Revuelta Ceballos y asistida del letrado don Elías Puente San Martín, contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el pleito sobre denegación de servidumbre de la finca radicante en el término de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de un terreno en dicho pueblo, al sitio del barrio Caborredondo, con una superficie de 29 metros cuadrados y dentro de sí hay una casa, y que linda: Norte, cambera vecinal y don Jesús Usamentiaga; Sur, carretera y don Ramón González; Este, cambera vecinal, y Oeste, doña Trinidad Abascal y don Francisco Ruiz Usamentiaga. Y en el que se ha acordado emplazar a dichos demandados personas desconocidas e inciertas que pudieran tener in-

M.E.C.D. 2016

terés en el pleito para que, en el término de diez días, se personen en autos bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 17 de enero de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/31049

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 561/93

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía 561/93 seguido ante este Juzgado, se ha acordado notificar la sentencia a los demandados rebeldes cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 27 de enero de 1997. Vistos por el señor don Justo Manuel García Barros, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 561/93, promovidos por la Junta Vecinal de Cóbreces, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente y asistida del letrado don Luis Herrera G. de Leániz, contra don José Pernía Zornoza, doña Ivana Pernía Antón, doña María Antón Pérez, don Andrés Moratón Pernía y doña Agapita Camillo y a cuantas personas desconocidas e inciertas sean herederas en el mismo o de su herencia yacente y a cuantas personas igualmente desconocidas e inciertas que pudieran obstar algún derecho o interés sobre la finca que se describe en el hecho tercero de la demanda, todos ellos en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Carlos Trueba Puente en nombre y representación de la Junta Vecinal de Cóbreces, contra don José Pernía Zornoza, doña Ivana Pernía Antón, doña María Antón Pérez, don Andrés Moratán Pernía y sus herederos y don Agapito Campillo y las personas desconocidas e inciertas que pudieran obstar algún derecho o interés en las fincas objeto de la litis, declaro lo siguiente:

A) El derecho de propiedad que corresponde a la demandante en pleno dominio sobre la finca descrita en el fundamento de derecho primero A) denominada Monte Gancedo e inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 705, libro 126, folio 189 y finca 16.510.

B) La nulidad de la escritura pública de donación otorgada por don José Pernía Zornoza y doña María Antón Pérez a favor de su hija doña Ivana Pernía Antón, ante el que fuera notario de Torrelavega, don Manuel Sainz Trápaga Avendaño, de fecha 5 de enero de 1981, ordenando la cancelación de la inscripción registral obrante en el mismo Registro Número Uno, tomo 1.499, folio 145, libro 146 y finca 30.260.

C) Condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones requiriéndoles para que se abstengan de realizar sobre la referida finca cualquier facultad dominical respetando el pleno dominio que sobre ella tiene la Junta Vecinal demandante.

Se imponen las costas a los demandados.

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor juez que la suscribe en el día de la fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 30 de enero de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/44901

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 170/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega, Cantabria,

Doy fe: Que en el juicio declarativo menor cuantía seguidos bajo el número 170/95, promovido por «Asfaltos y Obras de Cantabria, S. A.», contra la entidad mercantil «Martín y Miñor, S. L.», en rebeldía y con domicilio desconocido y otros, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 13 de febrero de 1997. En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Justo Manuel García Barros, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega y su partido habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 170/95, sobre acción de reclamación de cantidad y responsabilidad de los administradores a instancia del procurador señor Martínez Merino, en nombre y representación de la entidad «Asfaltos y Obras de Cantabria, Sociedad Anónima», asistida del letrado señor Martínez Balbás, contra la entidad mercantil «Martín y Miñor», don Víctor Martín Sáez de Buruaga y don Juan Ramón Miñor Suárez, estando los dos primeros en rebeldía y el último representado por el procurador señor Calvo Gómez y asistido del letrado señor Trugeda Revuelta.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador señor Martínez Merino en nombre y representación de la entidad «Asfaltos y Obras de Cantabria, S. A.», contra la entidad mercantil «Martín y Miñor, S. L.», don Víctor Martín Sáez de Buruaga y don Juan Ramón Miñor Suárez, condeno a los demandados a abonar conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de un millón quinientas ochenta y dos mil novecientas treinta y siete (1.582.937) pesetas de principal, más el interés legal desde la interposición de la demanda. Se imponen a los demandados las costas de esta instancia. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander. Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a las actuaciones, con

M.E.C.D. 2016

inclusión del original en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación de la entidad demandada «Martín y Miñor, S. L.», con domicilio desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 18 de febrero de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/44624

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 29/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Álvaro González-Pardo García, contra la demandada «Deconorte, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Deconorte, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 1.776.300 pesetas en concepto de principal, con más la de 440.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Deconorte, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/42826

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 31/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Begoña Escudero Canal y otra, contra la demandada «Eliher, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Eliher, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 559.935 pesetas en concepto de principal, con más la de 140.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Eliher, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 18 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/42827

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 466/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 466/96, a instancia de don Marcos Jerez Caviedes, contra «Transinox, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Marcos Jerez Caviedes, frente a «Transinox Reocín, Sociedad Limitada» e intervención judicial, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 644.646 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones» número 3876-0000-65-0466/96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Transinox Reocín, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 25 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/47718

M.E.C.D. 2016

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 434/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 434/96, a instancia de don Tomás Fernández Calderón, contra «Construcciones y Canalizaciones», FOGASA y otros, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 21 de febrero de 1997.

Providencia: Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de copia, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer.—Conforme la magistrada señora Cobo García.—El secretario.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones y Canalizaciones Mafesa, Sociedad Limitada», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 21 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/45406

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 595/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 595/96, a instancia de don Jerónimo González Izquierdo, contra «Albañilería Fernández, S. L.»,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Jerónimo González Izquierdo contra «Albañilería Fernández, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 207.282 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-595/96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Albañilería Fernández, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 11 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/36657

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.050/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa de don Moisés Calabuig Albalaejo, con el número 1.050/95, ejecución número 118/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada de lo Social número cuatro de Cantabria, acuerda: Que debía incoar la ejecución solicitada por la parte actora, registrándose en los libros de su clase de este Juzgado y que debía acordar y acordaba la acumulación de la presente ejecución número 251/96 en la ejecución número 118/95 de este Juzgado, prosiguiendo su tramitación en dicho número y por la cuantía de 189.222 pesetas de principal, más el 11% en concepto de intereses de demora, más otras 61.000 pesetas calculadas para intereses y costas, contra la empresa de don Moisés Calabuig Albalaejo. Háganse las anotaciones oportunas en los libros.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Moisés Calabuig Albalaejo, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 9 de enero de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/16092

M.E.C.D. 2016

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 988/95

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Alfredo Miguel del Río, contra la comunidad hereditaria de don Ángel Gutiérrez Aja y doña Rosa del Río Seoane, como heredera, con el número 988/95, ejecución número 129/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así.

Procede declarar a la ejecutada comunidad hereditaria de don Ángel Gutiérrez Aja y doña Rosa del Río Seoane como heredera en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 559.575 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes a la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a comunidad hereditaria de don Ángel Gutiérrez Aja y doña Rosa del Río Seoane como heredera, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 24 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/23088

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 833/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 833/96 promovidos por don Jacobo Bueno Pedrosa, contra «Arquexpres, S. L.», don Manuel Jesús Sáez Gómez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Jacobo Bueno Pedrosa, contra «Arquexpres, S. L.», don Manuel Jesús Sáez Gómez y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a la demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Arquexpres, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/42860

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 803/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 803/96, promovidos por doña Cristina Lastra Higuera contra la empresa «Productos Agroalimentarios Laro, S. C.», y Fondo de Garantía, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por doña Cristina Lastra Higuera contra la empresa «Productos Agroalimentarios Laro, S. C.», y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a la actora de 960.000 pesetas por los conceptos arriba referenciados más el 10 % anual de intereses de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650803/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Productos Agroalimentarios Laro, S. C.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 4 de febrero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/30509

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 777/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 777/96, promovidos por doña Eva Rivadulla Fernández contra «Tisa Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por doña Eva Rivadulla Fernández contra «Tisa Cantabria, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a la em-

M.E.C.D. 2016

presa demandada al pago a la actora de 359.820 pesetas por los conceptos arriba referenciados más el 10 % anual de intereses de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3855000650777/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Tisa Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 28 de enero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/24341

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 738/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 738/96 promovidos por don Francisco Oti Rasines, contra «Telesantander, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Oti Rasines, contra «Telesantander, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 123.380 pesetas por los conceptos arriba referenciados.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Telesantander, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de febrero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/46880

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 924/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de extinción seguidos contra la empresa «Salmón y Cía., S. R. C.», don Juan Carlos Salmón del Río, doña Emilia Salmón Fernández y herencia yacente de don Antonio Salmón Fernández.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

«Doña María Jesús Fernández García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, dispone: Que debo decretar y decreto el archivo de la causa, alzándose el embargo preventivo acordado por auto de fecha 25 de octubre de 1996 sobre bienes propiedad de don Juan Carlos Salmón del Río, el acordado por auto de fecha 6 de noviembre de 1996 respecto de la herencia yacente de don Antonio Salmón Fernández, siendo los herederos conocidos don Juan Carlos Salmón del Río y doña Emilia Salmón Fernández, así como otros posibles e inciertos, y en el practicado sobre la empresa «Salmón y Cía., S. R. C.», por auto de fecha 26 de noviembre de 1996.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este mismo Juzgado».

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente de don Antonio Salmón Fernández, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, se expide el presente, en Santander a 30 de enero de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/26838

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 584/95

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa de don Francisco Cubillos Gutiérrez, don Eusebio, don Francisco y don Valentín Cubillos Junco y herencia yacente de doña Inocencia Junco Avín, con el número 584/95, ejecución 209/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

«Que desestimando el recurso de reposición formulado por don Francisco Cubillos Gutiérrez y don Valentín Cubillos Junco frente al auto de fecha 26 de noviembre de 1996, recaído en este procedimiento, debo confirmar y confirmo la referida resolución en todos sus pronunciamientos.

Notifíquese a las partes la presente resolución, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia. Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La magistrada.—La secretaria.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Cubillos Junco y herencia yacente de doña Inocencia Junco Avín, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 14 de febrero de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/38611

M.E.C.D. 2016

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 894/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Jorge Fortuny Palomares, contra la empresa «Insman, S. C. L.», con el número 894/96, ejecución número 3/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Insman, S. C. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 4.320.753 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Insman, S. C. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de febrero de 1997.—El secretario (sin firma).

97/40592

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 157/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Eduardo Santiago Valdés, contra «Maderas Cortés del Valle, S. L.», intervención judicial y FOGASA, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 23 de abril, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Maderas Cortés del Valle, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 7 de marzo de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/61011

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 629/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa de don Félix Palazuelos Zorrilla, con el número 629/96, ejecución número 2/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Félix Palazuelos Zorrilla para hacer pago al actor que a continuación se relaciona, de la cantidad que también se detalla: A don José Peña Ortiz, 821.029 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Félix Palazuelos Zorrilla, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 10 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/33855

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 169/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Jesús Sánchez Ruiz, contra «Transportes Intermodales, S. A.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 28 de abril, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

M.E.C.D. 2016

Y para que sirva de citación a «Transportes Intermodales, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 7 de marzo de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/61015

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Expediente número 225/96

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 225/96, a instancia de don Alberto González González contra «Mutua Montañesa» y otros, sobre accidente, se ha dictado sentencia con fecha 17 de febrero de 1997, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Alberto González González contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, con fecha 29 de noviembre de 1995, en virtud de demanda seguida por el recurrente contra «Proanco, S. A.», «Mutua Montañesa», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Proanco, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 5 de marzo de 1997.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

97/53196

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 32/97

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 32/97, dimanante de juicio de faltas número 30/94, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales, por falta contra las personas, contra don Ramón Arzuaga Aldazábal, siendo partes el Ministerio Fiscal, don Mario Antón del Campo, don Jesús Ciriza Campo, «Autos Antón, C. B.», don Teodosio Antón Herrera, «Tecni-Armentia, S. A.» y las compañías aseguradoras «Plus Ultra, S. A.» y «Fiatc, Mutua de Seguros a Prima Fija», en el que se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1997 que, copiada en su fallo es como sigue:

Fallo: Estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de don Mario Antón del Campo y la compañía de seguros «Fiatc», contra la sentencia dictada por el Juzgado de Castro Urdiales, en juicio de faltas número 30/94 y con revocación parcial de la misma, se fija la indemnización a favor del señor Antón del Campo, por secuelas, en la cantidad total de nueve millones novecientas veinticuatro mil doscientas cuarenta y cinco (9.924.245) pesetas, asimismo se fija como indemnización a favor de la compañía de seguros «Fiatc», la cantidad de dos millones trescientas veinticinco mil ochocientas trece (2.325.813) pesetas, confirmando el resto de la resolución. Con declaración de oficio de las costas procesales de esta alzada. Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno. Y con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a «Tecni-Armentia, S. A.», expido y firmo el presente en Santander a 3 de marzo de 1997.—El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

97/53182

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	43
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d)	Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %.

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. **Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46**
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958

M.E.C.D. 2016